

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 106

Fecha

Estado: 1-11-2022 **PARA VIASUALIZAR ESTADOS** [CLICK AQUÍ](#)

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120110057100	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	MAURICIO GONGORA ARANGO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se informa que al momento de registrarse la actuación en el programa de gestión justicia siglo XXI, igualmente se registra en los estados electrónicos del micro sitio asignado al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, en la página web de la rama judicial, donde también se sube la providencia a notificar, solo que para poder visualizarla debe dar clik en la ventana de pdf. (L)	31/10/2022		
05001400300120120051300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	LUIS MARIO GIRALDO ARBOLEDA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	31/10/2022		

05001400300120120158500	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	LUIS ALFONSO AGUIRRE LOAIZA	Auto reconoce personería se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto en el mismo escrito de renuncia, el demandante, está otorgando poder a otro profesional del derecho.-se reconoce personería a la abogada DIANA MILENA VILLEGAS OTALVARO portadora de la T.P. 163.314 del C. S. de la J. (L)	31/10/2022
-------------------------	--------------------	--	-----------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120170106500	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	JUAN DAVID CORREA MUÑOZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros y la terminación del proceso.(T/ED)	31/10/2022		
05001400300220140024600	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	HECLER FERNANDO RUIZ MORENO	Auto pone en conocimiento En atención a la manifestación que hace el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 12 de septiembre de 2022 y notificado por estados del 14 del mismo mes y año, mediante el cual, se le resolvió, la misma solicitud y se exponen los motivos por los cuales no es procedente acceder al desistimiento de los efectos de la sentencia. (L)	31/10/2022		
05001400300320170045700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL COMUNA	ADAN SOLANO CAMARGO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	31/10/2022		

05001400300320190084800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	LINA MARIA GARCIA ZAPATA	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a BANCOLOMBIA S.A., a favor de REINTEGRA S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a REINTEGRA S.A.S.-Por otro lado, no es procedente reconocerle personería al abogado que estaba actuando en este proceso, toda vez que éste renuncia al poder que le fue conferido por Bancolombia. (L)	31/10/2022
05001400300320190092400	Ejecutivo Singular	URBANIZACION CIUDADELA SEVILLA P-H	EDGAR DARIO BOTERO CERRO	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente presentado por el doctor Juan Pablo Londoño, sin pronunciamiento alguno, toda vez que dicho profesional del derecho no es parte en este proceso. (L)	31/10/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300520170023000	Ejecutivo Singular	DIABONOS S.A.	JORGE IVAN BUILES CORREA	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la cesión del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, se requiere a dicho profesional del derecho, para que allegue el certificado de existencia y representación legal de la entidad ejecutante, donde se acredite la calidad con que actúa el señor Iván Darío Gómez Velásquez.(L)	31/10/2022		
05001400300620140047100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	NELSON MANUEL HINCAPIE MORENO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. -Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros y la terminación del proceso. (T/ED)	31/10/2022		

05001400300620140047100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	NELSON MANUEL HINCAPIE MORENO	Auto aprueba remate APRUEBA el remate efectuado el 27 de septiembre de 2022 a las 10:00 am en el presente proceso, respecto al 50% del inmueble propiedad del demandado NELSONMANUEL HINCAPIE MORENO, identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-1308000 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Sur-ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro que pesa sobre el inmueble -Ordena entrega de titulos-Ordena Expedir al rematante copia del acta de la diligencia de remate y de este auto aprobatorio-DISPONER que, verificada la entrega de dinero al rematante, y una vez en firme las actualizaciones de las liquidaciones del crédito y costas procesales, se establecerá la disponibilidad del monto a entregar a la entidad demandante, razón por la cual se ordena la actualización de esta última por Secretaría.(OF/T)	31/10/2022
-------------------------	--------------------	--	-------------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620190093600	Ejecutivo Singular	JFK	ALIRIO DE JESUS GOMEZ VALENCIA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito-Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. -Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros y la terminación del proceso.(T/ED)	31/10/2022		
05001400300620190093600	Ejecutivo Singular	JFK	ALIRIO DE JESUS GOMEZ VALENCIA	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L)	31/10/2022		

05001400300820040025200	Ejecutivo con Título Hipotecario	CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. antes CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA	JAIME LEON MERCADO OSORIO	Auto corre traslado De las observaciones que hace el apoderado de la parte demandada, al dictamen pericial presentado por el apoderado de la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el numeral segundo del artículo 444 del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte actora, por el término de tres (3) días.- previo a resolver sobre las observaciones realizadas al dictamen pericial, se ordena oficiar a la Subdirección de Catastro Municipal de Medellín, a fin de que se sirvan expedir por cuenta del interesado, Certificado de Avalúo Catastral -Por otro lado, de acuerdo a los recursos, nulidades y objeciones presentadas por el apoderado de la parte demandada, dándose unas dilaciones injustificadas, el Despacho considera, necesario, que de conformidad con los artículos 42 numeral 1, y Artículo 79 numerales 1, 3 5 del Código General del Proceso, se ordena compulsar copias para la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia (OF/L)	31/10/2022
05001400300820110084100	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	JESUS FERNEY GIRALDO GIRALDO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se informa que revisado el expediente físico, la parte electrónica, y el sistema de gestión justicia siglo XXI, no aparece auto del 18 de noviembre de 2021. (TERMINOS/ED)	31/10/2022
05001400300820170055000	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	LISETH PAOLA DUARTE MARTINEZ	Auto ordena oficiar Se accede a oficiar a la EPS SURA-Librese el oficio correspondiente (OF/L)	31/10/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300920080121000	Ejecutivo Singular	EDIFICIO LUZ DE ORIENTE	JOSE MARTINEZ HERRERA	Auto pone en conocimiento El Líder de Proyecto de la Unidad de Cobro Coactivo de la Unidad de Cobranzas Subsecretaría de Tesorería del Municipio de Medellín, informa sobre la terminación del proceso con radicado 1000530542, y en consecuencia, el levantamiento de la medida cautelar sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria N° 01N-5122252 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, sobre el cual, nos habían comunicado concurrencia de embargo. (OF/L)	31/10/2022
05001400300920120111700	Ejecutivo Singular	JOHANNA ANDREA CHAVARRIA JARAMILLO	MARIA ROGELIA PALACIO DE GONZALEZ	Auto fija fecha remate Se fija como fecha el martes catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023) a las diez de la mañana (10:00 am).-para que tenga lugar la diligencia en la cual se subastará los bienes inmuebles ubicados en la carrera 45 N° 50-89 apartamento 701 y parqueadero 9907, Edificio Los Alpes, identificados con las matrículas inmobiliarias N° 01N 69829 y 01N-69816-Se informa que en el presente proceso la URL/DIRECCION WEB por medio de la cual los interesados podrán comparecer a la audiencia virtual, es el siguiente: https://call.lifesizecloud.com/16211514 El día de la audiencia a la hora señalada se habilitará el link para garantizar el acceso a la misma. - (OF/L)	31/10/2022
05001400300920180012600	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	GERMAN DARIO FERNANDEZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la EPS SURA, con los datos del demandado GERMAN DARIO FERNANDEZ BOTERO. (L)	31/10/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301020040070900	Ejecutivo Singular	HEBERTH HERNAN NOREÑA GIRALDO	RAUL CARDONA CARDONA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, por cuanto de acuerdo a lo establecido en el numeral 10 del artículo 78 del Código General del Proceso, dicha información se puede obtener por medio de derecho de petición ante la mencionada entidad.(T/ED)	31/10/2022
05001400301020160107900	Ejecutivo Singular	COMEDAL COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA	JHON JAIRO BOHORQUEZ CARRILLO	Auto decreta levantar medida cautelar En atención a lo manifestado en los oficios 397 del 14 de junio de 2022 y 0725 del 12 de septiembre de 2022, expedido por el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, sobre el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso con radicado 05001 31 03 009 2017 00393 00, en el cual este juzgado había comunicado embargo de remanentes, razón por la cual, dejó por cuenta de este Despacho, los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias N° 01N-5408990 y 01N-5409000 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte-Se dispne el levantamiento de embargo de los inmuebles referidos en la presente providencia (OF/ARCH)	31/10/2022
05001400301220160083000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	MARIA VICTORIA SANCHEZ OQUENDO	Auto ordena oficiar Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y con el fin de determinar en forma clara y precisa que cuentas bancarias posee la parte demandada, se ordena oficiar a la CIFIN (Hoy TRANSUNIÓN S.A.-Por otro lado, se incorpora escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que devuelve sin diligenciar el oficio N° 7714 del 25 de agosto de 2022, dirigido a ASNARTE DROGUERIAS S.A.S. (OF/L)	31/10/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301220190022900	Ejecutivo Singular	JUAN PABLO ARRIOLA MEJIA	JOHANA MARCELA BETANCUR MISAS	Auto corre traslado De las cuentas parciales rendidas por el secuestre, se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en los artículos 500 del C. G. del P.-En atención al oficio proveniente del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, se ordena comunicar a dicho Despacho que no es posible acceder al embargo de remanentes solicitado para el proceso con radicado 05001 40 03 018 2019 01384 00, toda vez que los mismos ya se encuentra embargados para el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Medellín, dentro del proceso ejecutivo singular con radicado 05001 40 03 002 2019 00669 00(OF/L)	31/10/2022
05001400301220190077800	Ejecutivo Singular	EDIFICIO CALANTHE P.H	YOR VIVIANA GOMEZ ARROYAVE	Auto pone en conocimiento Se reconoce como dependiente judicial de la abogada ADRIANA MARIAMURILLO LONDOÑO, a la estudiante de derecho LAURA XIMENA YUSTY DIAZ C.C. 1.005.095.526, con facultades consagradas en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971.-Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, se advierte que es la parte quien tiene la carga procesal de diligenciar el registro de la medida cautelar que fue dejada por el juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín, para el presente proceso, por lo tanto, se le requiere, con el fin de que retire el oficio N° 1820 del 21 de agosto de 2019 que obra a folios 13 de este mismo cuaderno, para su diligenciamiento. (L)	31/10/2022
05001400301220200002200	Ejecutivo Singular	DISTRIBUIDORA DE ABONOS S.A. DIABONOS S.A.	SERVICIOS FRANKFOR S.A.S.	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Se incorpora al expediente, el anterior escrito, allegado por la parte actora, sin pronunciamiento alguno, toda vez que el mismo no contiene ninguna solicitud. (L)	31/10/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301320090107100	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A	JEAN PIERRE MONCAYO CASTRO	Auto que acepta renuncia poder En atención a lo manifestado por el apoderado de la entidad demandante, se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, el cual surtirá efectos, una vez se satisfaga lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P., toda vez que no se allegó la constancia de la notificación al poderdante.(L)	31/10/2022
05001400301320120021000	Ejecutivo Singular	RODRIGO DE JESUS SANCHEZ SANCHEZ	FELIX ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ	Auto pone en conocimiento En atención a la manifestación que hace el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le hace saber que se coloca a su disposición el expediente, para que lo revise, y verifique la información que está solicitando.-Por otro lado, de acuerdo a la información suministrada por el Juzgado Trece Civil Municipal de Medellín, se ordena oficiar al mencionado Despacho Judicial, para que procedan a realizar la conversión de todos los depósitos judiciales que se encuentren constituidos para el presente proceso. (OF/L)	31/10/2022
05001400301320160051400	Ejecutivo Singular	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.	JAIRO ALBERTO ALZATE CARDONA	Auto corre traslado De la lioquidacion de credito -Por otro lado, atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se le hace saber de acuerdo a la anotación que aparece en el programa de gestión justicia siglo XXI, el 22 de julio de 2022, fueron enviados los oficios a la EPS, e igualmente, el link del expediente fue enviado el 19 de octubre de 2022(TERMINOS/ED)	31/10/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301720190049900	Ejecutivo Singular	URBANIZACION TRIGALES	SEGUIDO DE 2018-00612	Auto pone en conocimiento De acuerdo a la manifestación que hace la apoderada de la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del numeral 3 del artículo 88 en concordancia con el segundo inciso del artículo 431 del Código General del Proceso, se pone en conocimiento de la parte demandada los nuevos cánones causados y acreditados por la parte demandante, para que sean canceladas dentro de los cinco días siguientes contados a partir de la notificación por estados de este auto. -Por otro lado, se le remite a lo resuelto en el auto del 23 de mayo de 2022 y notificado por estados del mismo día, y reiterado por auto del 26 de septiembre de 2022, donde se le manifestó que revisado tanto el expediente físico, como la parte electrónica, así como en el programa de gestión justicia siglo XXI, no aparecen memoriales presentados los días 5 de mayo, 24 de agosto, 28 de septiembre, 19 de noviembre y 11 de diciembre de 2020, como así lo indica dicho memorialista (L)	31/10/2022
05001400301820130037800	Ejecutivo Singular	GLORIA PATRICIA ARIAS GOMEZ	DANIEL OVIDIO ORTIZ AVENDAÑO	Auto corre traslado De las cuentas parciales rendidas por el secuestre, se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en los artículos 500 del C. G. del P.-Se dispone incorpora al expediente el despacho comisorio diligenciado, a efectos de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 40 del Código General del Proceso.(TERMINOS /L)	31/10/2022
05001400301820160039200	Ejecutivo Singular	GLORIA ESTELLA PEINADO LONDOÑO	ANDRES FELIPE ARIAS FLOREZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	31/10/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301820180014000	Ejecutivo Singular	QUALITY INMOBILIARIA S.A.S.	YENNY ALEXANDRA HURTADO BETANCUR	Auto corre traslado De la liquidacion de credito-Atendiendo a lo solicitado por el doctor Daniel Jaramillo Cadavid, en calidad de curador ad-litem, se procede a relevarlo del cargo, y en su lugar, se nombra como nuevo curador ad litem, de los demandados JENNY ALEXANDRA HURTADO BETANCUR y DALBA LUCIAMIRA DOMINGUEZ, al doctor NICOLAS RESTREPO CORREA, quien se localiza en la calle 50 N° 51-29 de oficina 802 Edificio Banco de Bogotá de Medellín, teléfono 511-49-27 y 300-612-43-18, a quien se le comunicará su designación mediante telegrama, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C. G. del P. (terminis/ed)	31/10/2022
05001400301820190020400	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	GLADIS DEL SOCORRO CARDONA NARVAEZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito-Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se informa que al momento de registrarse la actuación en el programa de gestión justicia siglo XXI, igualmente se registra en los estados electrónicos del micro sitio asignado al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, en la página web de la rama judicial, donde también se sube la providencia a notificar, solo que para poder visualizarla debe dar clic en la ventana de pdf. (TERMINOS/ED)	31/10/2022
05001400301820190020400	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	GLADIS DEL SOCORRO CARDONA NARVAEZ	Auto fija fecha remate se fija como fecha el jueves nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023) a las diez de la mañana (10:00 am). -para que tenga lugar la diligencia en la cual se subastará los bienes inmueblesidentificados con las matriculas inmobiliarias N° 001-828067; 001-827979; 001-827980 y 001-828040-Se informa que en el presente proceso la URL/DIRECCION WEB por medio de la cual los interesados podrán comparecer a la audiencia virtual, es el siguiente: https://call.lifesizecloud.com/16211418 El día de la audiencia a la hora señalada se habilitará el link para garantizar el acceso a la misma.(OF/L)	31/10/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920120111800	Ejecutivo Singular	EDIFICIO LA PLAZA DEL POBLADO P.H	SANTIAGO CORDOBA RAMIREZ	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito-Así las cosas, teniendo en cuenta que existe un saldo en favor del demandado, en firme la presente providencia, se resolverá de oficio sobre la procedencia de decretar la terminación del proceso -Se procederá a resolver sobre el relevo del secuestre, se debe dar cumplimiento a lo ordenado en el auto del 21 de junio de 2022 y notificado por estados del mismo día, mes y año, esto es, notificarle al mencionado auxiliar de la justicia-Incorpora al expediente-Por último, Atendiendo a lo solicitado por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Oralidad de Medellín, en el anterior oficio, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al mencionado Despacho Judicial, copia de todo el expediente, y para que obre allí, dentro del proceso con radicado 05001 40 03 010 2019 01006. (OF/ED)	31/10/2022		
05001400301920160044000	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	ALEX JARDY HINCAPIE LONDOÑO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito-Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (TERMINOS/ED)	31/10/2022		
05001400301920200028000	Ejecutivo Singular	HERNAN SALAZAR CORREA	MARIA NATALIA PARRA SOTO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, previo a oficiar al cajero pagador de la Secretaría de Educación del Municipio de Bello, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/ED)	31/10/2022		

05001400302020170023700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	SUPERLAMINAS MEDELLIN LTDA	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., respecto del crédito contentivo que le fue subrogado parcialmente por BANCOOMEVA S.A., dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -se reconoce personería al abogado JORGE ENRIQUE JIMENEZ FERNANDEZ portador de la T.P. 212.430 del C. S. de la J.,(L)	31/10/2022
-------------------------	--------------------	------------------	-------------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120190056500	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	JUAN DAVID HERRERA FLOREZ	Auto que acepta renuncia poder se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder (L)	31/10/2022		
05001400302120190119500	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A. LONDOÑO	JAIME AUGUSTO ALZATE	Auto pone en conocimiento Se autoriza al señor JULIAN MIRA HURTADO, para que pueda revisar el proceso, retirar oficios, desgloses, despachos comisorios, así como demás documentos del proceso, menos de reclamar depósitos judiciales (L)	31/10/2022		
05001400302220130122900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	CARLOS ARTURO SANCHEZ PINZON	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente escrito mediante el cual se manifiesta que se radica poder, sobre el cual no se hará pronunciamiento alguno, toda vez que no se aportó dicho poder. (L)	31/10/2022		

05001400302420150081800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA	LUZ ESTELLA LOAIZA	Auto aprueba liquidación	31/10/2022
		FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA. teniendo en cuenta que existe un saldo en	FRANCO	Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Así las cosas, favor del demandado, y por tanto, existen dineros suficientes que satisfacen el pago total de la obligación, para dar lugar a la terminación del proceso por pago al tenor de lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, en firme la presente providencia, se resolverá de oficio sobre la procedencia de decretar la terminación del proceso con base en la norma referida y teniendo como fundamento la liquidación que se aprueba.-Por otro lado, se incorpora la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandada, sobre la cual no se hará pronunciamiento alguno, toda vez que en este mismo auto, se está modificando y aprobando la liquidación del crédito, allegada por la parte actora (TERMINOS/ED)	
05001400302520170021300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA	JESUS EDWIN BETANCUR	Auto ordena entregar títulos	31/10/2022
		FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK entrega en favor de la parte demandante COOPERATIVA COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. FINANCIERA	RESTREPO	se ordena la KENNEDY LTDA., y que sean consignados en la cuenta N° 0-132-30-12753-5 del BancoAgrario de Colombia-(T/L)	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302720140046100	Ejecutivo Singular	EDIFICIO VENTURA MALL EMPRESARIAL P.H.	GRACE MANEVICH GLOTTMAN	Auto fija fecha remate Se fija como fecha el jueves dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023) a las diez -para que tenga lugar la diligencia en la cual se subastará el bien inmueble ubicado en la carrera 32 N° 1B-S51 Parquadero 11 Segundo Nivel Sótano o carrera 32 N° 1B-Sur-51 Int. 9811 (DIRECCION CATASTRAL, de Medellín, identificado con la matricula inmobiliaria N° 001-663187-Se informa que en el presente proceso la URL/DIRECCION WEB por medio de la cual los interesados podrán comparecer a la audiencia virtual, es el siguiente: https://call.lifesizecloud.com/16211560 El día de la audiencia a la hora señalada se habilitará el link para garantizar el acceso a la misma.(OF/L) de la mañana (10:00 am).	31/10/2022
05001400302720160064500	Ejecutivo Singular	CARLOS HUMBERTO CASTAÑO COLORADO	YENNY YULIANA HURTADO CEBALLOS	Auto pone en conocimiento Se accede a oficiar a la EPS SANITAS S.A.-Líbrese el oficio correspondiente (OF/L)	31/10/2022
05001400302720180061100	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	ANA MARIA RUA ALAMO	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente escrito proveniente de la Secretaría de Movilidad, Subsecretaría legal Unidad de Cobro Coactivo del Municipio de Medellín, informando sobre la terminación del proceso que se adelantaba contra la señora ANA MARIA RUA ALAMO, y como consecuencia de ello, se ordenó el levantamiento de la medida cautelar, sobre el vehículo automotor de placa IIE 73C, de la Secretaría de Movilidad de Envigado, y en virtud del embargo de remanentes comunicado por este juzgado, dejan dicho automotor por cuenta de este juzgado. (L)	31/10/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302720190003500	Ejecutivo Singular	ITAU COLOMBIA S.A.	CORPBANCA OSCAR JAIME MONTOYA MUÑOZ	Auto corre traslado Del recurso de reposición presentado por el apoderado de la parte demandante, contra el auto del 1 de agosto de 2022 y notificado por estados del 2 del mismo mes y año, por medio del cual se requirió a la parte demandada para que coadyuvara la solicitud de terminación del proceso y se indicará el valor del dinero a entregar a la parte actora, se corre traslado a las partes, por el término de TRES (3) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 319 del Código General del Proceso. (terminos/ed)	31/10/2022
05001400302820140080000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	FRANCISCO JOSE BEDOYA CORRALES	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la EPS SURA, con los datos del demandado FRANCISCO JOSE BEDOYA CORRALES (l)	31/10/2022
05001400302820170080100	Ejecutivo Singular	BERTHA NURY GIRALDO YEPES	ANA MARIA GOMEZ ESCOBAR	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, informando que no fue registrado el oficio de desembargo N° 3789 del 6 de abril de 2021, toda vez que no fueron pagados en su totalidad los derechos de registro.(ARCH)	31/10/2022

05001402271120140029100	Ejecutivo Singular	FABIAN ANDRES MURIEL	NEVER PEMBERTY SEPULVEDA	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se informa que para obtener el reporte de depósitos judiciales constituidos para el presente proceso, debe dirigirse al Banco Agrario de Colombia, encargo de suministrar dicha información-Atendiendo a lo solicitado por el demandado, se informa que de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, a la fecha no existen dineros constituidos para el presente proceso, toda vez que el Juzgado Once Civil Municipal de Medellín, no ha realizado las conversiones de los títulos que le fueron solicitados mediante oficio N° 6460 del 1 de julio de 2021.(L)	31/10/2022
-------------------------	--------------------	----------------------	--------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001430300220180002000	Ejecutivo Singular	GERMAN AUGUSTO TELLEZ	CESAR AUGUSTO AHUMADA DE AVILA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito-Por otro lado, se solicitó a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros y la terminación del proceso (T/ED)	31/10/2022		

ESTADO No. 106 No Proceso		Fecha Estado: 1-11-2022		Página: 19	
	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto Cuad. Folio
05001430300220220029100	Ejecutivo Singular	GUILLERMO GOMEZ BOTERO	JORGE IVAN BUILES CORREA	Auto admite demanda ADMITE LA PRIMER DEMANDA DE ACUMULACION. Por lo tanto, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en acumulación a favor de GUILLERMOGOMEZ BOTERO en contra de JORGE IVAN BUILES CORREA, por sumas de dinero-Disponer la suspensión del pago a los acreedores y ordenar el emplazamiento de todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor para que comparezcan a hacerlos valer mediante la acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término del emplazamiento, como se dispone en el numeral 2 del artículo 463 del Código General del Proceso-Notificar la presente providencia al demandado por estados, tal como lo dispone la regla 1ª del artículo 463 del Código General del Proceso.-Reconoce personeria (L)	31/10/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 1-11-2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE VELEZ
SECRETARIO (A)